



Española del Zinc, S.A.

ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.

ACUERDOS CUYA ADOPCIÓN PROPONDRÁ EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESPAÑOLA DE ZINC, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PREVISTA PARA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO PRÓXIMO EN PRIMERA CONVOCATORIA Y AL SIGUIENTE DÍA EN SEGUNDA.

1.- Primer punto del Orden del día

Examen y aprobación si procede del Informe de gestión, incluidos elementos adicionales al mismo y de las Cuentas Anuales que incluyen el Balance, la Cuenta de Perdidas de Ganancias y la Memoria del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008, así como la Aplicación de resultados del citados ejercicio y censura de la gestión social.

El Consejo de Administración propondrá aprobar:

- a) Las Cuentas Anuales individuales y el Informe de gestión de Española de Zinc S.A. y la presentación a la Junta de la información adicional correspondiente a dicho Informe de gestión en relación con lo dispuesto en el artículo 116.bis de la Ley de Mercado de Valores.
- b) La Aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2008 de forma que las pérdidas del ejercicio, que ascienden a 7.836.201 euros, sean aplicadas directamente a "Pérdidas de ejercicios anteriores".
- c) La gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

2.- Segundo punto del Orden del día.

Ratificación, nombramiento o en su caso cese de Consejeros.

El Consejo propondrá aprobar:

- a) Ratificar el número de Consejeros en siete.
- b) Ratificar el nombramiento de Consejero por cooptación de D. Juan Antonio Acedo Fernández, para cubrir la vacante producida por Don Clemente Rodríguez Navarro, y por el plazo del mandato no cubierto por éste.
- c) Declarar la vacante nacida de la renuncia de D. José Luis Moya Doménech.
- d) Ratificar en el cargo de Consejero a Don Juan Martínez Martínez, al caducar su mandato con fecha 26 de mayo, por un periodo de seis años más.



Española del Zinc, S.A.

3.- Tercer punto del Orden del día.

Reelección o en su caso nombramiento de Auditores para el ejercicio siguiente y sucesivos, de acuerdo con el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

El Consejo de Administración propondrá nombrar Auditor de la sociedad para el ejercicio 2009, al actual Auditor Deloitte, S.L., cuyas circunstancias constan en el nombramiento inicial y sucesivas prorrogas, habilitando al Consejo para la prórroga de su contratación en los precios y condiciones más favorables para la sociedad.

4.- Cuarto punto del orden del día.

Autorización para adquirir, directa o indirectamente acciones propias de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de acuerdo con la redacción dada por Ley 3/2009.

El Consejo de Administración propone:

- a) Autorizar al Consejo por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y en general por cualquier modalidad de adquisición de valores mobiliarios a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas, sin que éstas unidas a las que ya se posean puedan superar al diez por ciento del capital suscrito, y sin que el importe de lo adquirido pueda causar que el patrimonio neto pueda ser inferior al capital más reservas legal o estatutariamente indisponibles, calculado dicho patrimonio neto de la forma prevista en el párrafo segundo de la norma 2^a del apartado 1 de la Ley de sociedades anónimas, según redacción dada por la Ley 3/2009.
- b) Autorizar al Consejo dentro de dicho límite anterior, que pueda procederse a la adquisición de acciones para entrega directa a trabajadores o administradoras de la sociedad, o como consecuencia del derecho de opción que pudiera serle concedido en el supuesto de plan de entrega de opciones que se aprueba por la Junta.
- c) Otorgar la autorización por un periodo de dieciocho meses, a partir de la presente con cancelación de la autorización anterior efectuada con fecha 28 de junio de 2008, imputándose el saldo actual a los efectos de límite.
- d) El precio no podrá superar al máximo de los siguientes: Precio de transacción realizada en el mercado por independientes, o contenido en el carnet de órdenes, ni ser inferior en un diez por ciento al cierre de la acción en la sesión anterior a la fecha de la transacción, salvo que concurran circunstancias que permitan una variación con arreglo a la normativa vigente en cada caso.
- e) El régimen de dichas acciones se ajustara a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.



5.- Quinto punto del Orden del día.

Autorización al Consejo, para que dentro de los límites legales, pueda emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, en una o varias veces durante el plazo máximo de cinco años, con cumplimiento en todo caso de los requisitos fijados por la Ley de Sociedades Anónimas, y la Ley del Mercado de Valores, en cuanto a la determinación de las base y modalidades de emisión.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta lo siguiente:

- a) Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 en relación con el 310 del Reglamento del Registro Mercantil y en lo que respecta a emisión de obligaciones el régimen general para éstas en los artículo 282 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en cuanto sea pertinente por analogía lo previstos en cuanto a requisitos en los artículos 153.1.b y 159.2 del mismo Texto, la facultad de emitir valores de renta fija de conformidad con los siguientes condicionamientos:
 - 1) Dicha emisión podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la autorización.
 - 2) El importe máximo de los valores de renta fija que se fijan al amparo de ésta delegación no podrá superar los límites máximos de capital y reservas que determina el artículo 282 de la Ley con la salvedad de aquellos que cumplan las condiciones de garantía del artículo 284, con un máximo de diez millones de euros.
 - 3) Los valores podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija.
 - 4) La delegación se extiende a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, tipo de interés, divisa o moneda amortización, mecanismos antídilución, cláusulas de subordinación, garantías, lugar de la misma, admisión o no de cotizaciones).
 - 5) La firma y desarrollo e los folletos informativos exigibles por la legislación vigente, y la extensión y firma de los documentos administrativos, civiles o mercantiles necesarios para ello hasta alcanzar la inscripción de la emisión.
 - 6) La constitución en su caso del Sindicato de Obligacionistas precisos y exigido por la Ley.
- b) Autorizar al Consejo para que a su vez delegue a favor del Presidente del Consejo, de la Comisión Ejecutiva, o de cualquiera de sus miembros, las facultades delegadas a que se refiere el presente acuerdo.



Española del Zinc, S.A.

6.- Punto Sexto del Orden del día.

Delegación en el Consejo, al que se autoriza para la elevación a público de los acuerdos de la Junta, así como la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, pudiendo a su vez delegar en cualesquiera de sus miembros así como en el Secretario del Consejo para ello.

Por el Consejo se propondrá a la Junta la delegación en el mismo de lo extremos concretados en el punto sexto de acuerdo con su enunciado.

Cartagena, a 22 de mayo de 2009.